

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 088
(20 DE ENERO DE 2015)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1598 de 2014, la señora **ALBA FANY YASNÓ** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.285.576 expedida en Pitalito – Huila, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **LAVADERO EL SÁNGANO** identificada con NIT 36285576 – 4, solicitó ante este despacho el permiso de vertimiento de aguas residuales industriales provenientes del lavado de motos, ubicado en la Carrera 5E No. 6 – 72, Barrio Las Américas del municipio de La Plata. El día 18 de Diciembre de 2014 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 06 de Enero de 2015. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación realizada el 06 de Enero de 2015 con radicado CAM No. 005 de la misma fecha y, se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 08 de Enero de 2015 y radicado en la CAM No. 022 de la misma fecha.

El día 14 de Enero de 2015 se hizo visita al sitio donde se ubica el lavadero en la Carrera 5E No. 6 – 72., Barrio Las Américas del municipio de La Plata. Este lavadero se ubica en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798360; Y: 755196 a una altura de 1032 m.s.n.m. El punto de vertimiento se hace sobre al alcantarillado municipal en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798394; Y: 755217 a una altura de 1030 m.s.n.m. Se verificó la información con respecto a la fuente de abastecimiento de agua corresponde al acueducto municipal de La Plata operado por EMSERPLA E.S.P y fuente receptora del vertimiento es el alcantarillado municipal y posteriormente al Rio La Plata previo tratamiento de las aguas residuales generadas por el lavado de motocicletas.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Sistema de tratamiento de aguas residuales:

El sistema de tratamiento está compuesto por las siguientes unidades:

REJILLAS: *Hace parte del tratamiento primario, está constituido por rejillas gruesas a la entrada del sistema de tratamiento, las cuales permiten que las grasas y agua tengan tiempo para enfriarse. Este enfriamiento hace que las grasas se aglutinen y floten en la superficie.*

TRAMPA DE GRASAS: *La trampa de grasas es una unidad de tratamiento secundario que permite la separación y recolección de grasas y aceites.*

CASETA DE LODOS: *La caseta de lodos tiene como fin deshidratar los mismos provenientes de la trampa de grasa para su posterior disposición, a la cual se debe instalar la respectiva cubierta superior o techo.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Matriz de valoración de impactos ambientales

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO	MEDIO AFECTADO				CALIFICACION VALORACION DEL IMPACTO							IA	Descripción del impacto según fotograma
			suelo	agua	aire	socio-económico	CA	I	EX	PO	OU	RV	MC		
Vertimiento de aguas residuales de las actividades Lavado de Vehículos.	Uso de agua tratada para el lavado de las motocicletas	presión sobre los recursos naturales		x		x	-1	1	1	2	2	2	2	-13	FOTOGRAFIA
	Generación de aguas residuales	Contaminación de aguas superficiales y suelos		x			-1	2	1	2	2	2	2	-16	FOTOGRAFIA
	Generación de olores Ofensivos al destapar las trampa de grasas.	Enfermedades respiratorias			x	x	-1	1	1	2	2	1	2	-12	FOTOGRAFIA
	Afectación de la calidad de la fuente hídrica, de descarga al río La Plata	Alteración de los ecosistemas acuáticos regionales		x			-1	2	2	2	2	2	2	-18	FOTOGRAFIA
Disposición de los residuos sólidos del Sistema de Tratamiento	Generación de olores ofensivos por la acumulación y ramolón de las lodos y al realizar el mantenimiento de limpieza de las trampas	Propagación de vectores			x	x	-1	1	1	2	2	1	2	-12	FOTOGRAFIA

Identificación de Impactos Ambientales

ACTIVIDADES QUE GENERA AFECTACION.	AIRE	SUELO Y SUBSUELO	AGUA SUPERFICIAL
Vertimiento de aguas residuales de las actividades de lavado de vehículos.	Generación de olores.	No aplica	Afectación de la calidad de la fuente hídrica donde realiza la descarga el alcantarillado municipal (Río La Plata).
Disposición de los residuos sólidos del STAR.	Generación de olores.	No aplica.	No Aplica.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

A continuación, se presentan las concentraciones típicas de vertimientos de lavaderos de vehículos.

Concentraciones típicas de las aguas residuales de los lavaderos de vehículos.

PARAMETRO	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
DQO (mg/L)	170	1700
SST (mg/L)	214	2860
DBO ₅ (mg/L)	100	900
Grasas y Aceites (mg/L)	40	2800

Fuente: Manual de Gestión Ambiental para Lavaderos de Vehículos.

Al comparar las concentraciones típicas de las aguas residuales producto del lavado de vehículos con los límites permisibles de los vertimientos, se observa que las concentraciones típicas generadas en este proceso sobrepasan los valores permisibles, por lo anterior, para poder descargar estas aguas residuales es necesario implementar un sistema de tratamiento acorde al proceso.

Manejo de impactos ambientales sobre el punto de vertimientos.

Con el objetivo de ofrecer un manejo adecuado de los impactos ambientales identificados y generados por el vertimiento de las aguas residuales se mencionan y describen de forma general, una serie de medidas dirigidas a la prevención, control, mitigación, protección, recuperación o compensación de los impactos mencionados:

- a. Optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales hasta alcanzar valores de remoción de carga contaminante superiores al 80%.
- b. Efectuar la caracterización de las aguas residuales del centro de lubricación y lavado de automotores antes y después del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Resultados de caracterización:

DATOS CARACTERIZACIÓN DE LA DESCARGA						
Municipio	Fuente Hídrica para Objetivo de Calidad	Responsable del Vertimiento	Tipo de Vertimiento o Generado	Caudal vertimiento (l/seg)	Vertimiento (%)	
					DBO ₅	SST
La Plata	Alcantanilla do municipal	LAVADER "EL SÁNGANO"	Industrial	0.1	94	86

Según los resultados de la caracterización presentada, se determino que para DBO₅ el STAR presenta un % de remoción del 94, y para SST arrojó un % de remoción del 86, superior a la norma lo cual que demuestra que se está dando cumplimiento a la norma del vertimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

tratadas y estimar el área de afectación directa e indirecta por concentración de las sustancias para los casos más extremos.

b. El análisis de vulnerabilidad debe realizarse para el medio natural expuesto a las sustancias tóxicas producto del vertimiento sin tratar, el cual debe incluir el análisis de sensibilidad de los recursos hidrobiológicos y la identificación de la cadena y el medio de transferencia que pueda afectar la salud humana.

c. El análisis de riesgos a la salud debe presentarse en función de la presencia de sustancias catalogadas como peligrosas o de manejo con precaución para la salud humana, por el Ministerio de Seguridad Social en el área de influencia directa o indirecta del proyecto, según la evaluación ambiental.

Aplicación de la matriz de riesgo modelo norma técnica colombiana GTC 104

Para analizar o evaluar los riesgos se debe aplicar una metodología aceptada y aprobada, con la norma técnica colombiana GTC 104 se facilita la identificación, análisis y evaluación de los riesgos.

Estimación de probabilidad i frecuencia del riesgo ambiental

Una vez identificados los escenarios de riesgo ambiental, es necesario asignar un valor numérico determinado a la probabilidad de ocurrencia de ese riesgo en función del conocimiento del proceso y actividades del sistema de tratamiento del Lavadero "EL SÁNGANO".

La probabilidad de ocurrencia se determinará a través de la adjudicación de un puntaje (entre 1 y 5), con el cual y de acuerdo a los resultados se podrá establecer unos periodos de frecuencia que pueden estar en años o meses.

✓ FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL LAVADERO "EL SÁNGANO".

La formulación del Plan de gestión del Riesgo, tiene como fin evitar, que el sistema de tratamiento implementado en el lavadero "EL SÁNGANO", deje de funcionar, garantizando su continuidad en forma eficiente y evitar que las aguas residuales del vertimiento lleguen a la Red de alcantarillado sin recibir ningún tratamiento, que se prese, rebose o haya derrames:

1. El lavadero "EL SÁNGANO", debe limpiar y remover todos los sólidos sedimentables y flotantes una vez por semana y garantizar la remoción de estos. La remoción se realizará con palas y en forma manual con un recipiente.
2. Los sólidos recolectados deben almacenarse en un recipiente, que permita el secado de estos a temperatura ambiente, con la aplicación de cal viva, para su deshidratación y estabilización.
3. El Lavadero "EL SÁNGANO", debe realizar una adecuada disposición de todos los residuos sólidos a través de la empresa encargada de la recolección de los residuos en el municipio o con la contratación de una empresa encargada de la recolección de los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ALBA FANY YASNÓ identificada con cédula de ciudadanía No. 36.285.576 expedida en Pitalito – Huila, para el funcionamiento del lavadero de vehículos, localizado en el municipio de La Plata en la Carrera 5E No. 6 – 72, Barrio Las Américas del municipio de La Plata, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798360; Y: 755196 a una altura de 1032 m.s.n.m. El punto de vertimiento se hace sobre el alcantarillado municipal, por un caudal de 0.1 lts/seg.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del Lavadero como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por el lavadero “**EL SÁNGANO**” identificado con NIT 36285576 – 4.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Realizar la caracterización de los vertimientos generados antes y después del sistema de tratamiento anualmente durante la vigencia del permiso, monitoreando los parámetros básicos a la entrada y salida del STAR de pH, Temperatura, SST, DBO5, Grasas y Aceites y Caudal, el cual debe realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y enviar a la Dirección Territorial Occidente de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.
- Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- El sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales provenientes del lavadero de vehículos deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- El Lavadero “**EL SÁNGANO**”, deberá dar estricto cumplimiento a los demás requerimientos realizados por esta Corporación para la operación y mantenimiento de la STAR del establecimiento señaladas en el presente Concepto Técnico. Así mismo deberá dar aplicación a lo establecido en los Decretos 3930 y 4728 de 2010.
- El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y